



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado

Clave de control: PP/004/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares.

Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07

Procedimiento de Protección de Derechos. Calidades específicas atribuibles a las partes. Toda vez que es un procedimiento administrativo llevado en forma de juicio, en el mismo las partes deben tener una calidad específica, es decir la persona física tiene que ser titular de los datos personales los cuales deben de contar con rasgos, características o elementos que la identifiquen o la hagan identificable y, por otro lado, la persona física o moral que sea responsable del tratamiento de los datos personales, la cual debe tener un nivel de decisión sobre cualquier acceso, uso, manejo, aprovechamiento o transferencia o disposición de los datos personales de la persona titular.

Precedentes:

- Protección de datos personales. PPD. 0001/15. Sesión del 25 de mayo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Google México, S. de R.L. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD. 0074/17. Sesión del 14 de noviembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Google México, S. de R.L. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.
- Protección de datos personales. PPD.0036/17. Sesión del 18 de junio de 2019. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Google México, S. de R.L. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.